



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Número 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 27 DE FEBRERO
DE 2016**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X X I V

41
SECCIÓN VII

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO

Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

Guadalajara, Jalisco, a 18 de febrero del 2016.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 7 y 8 numerales 3, 4 y 5 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 20 y 23 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2016, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4º de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores

correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.
- VII. La Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco reconoce que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y, que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, debiendo implementar planes y programas para el cumplimiento de esta obligación.

Es en el artículo 48 de esta legislación que se establece que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación con los otros dos órdenes de Gobierno, un sistema de becas para los estudiantes indígenas.

- VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno

de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Becas Indígenas", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- IX. Por su parte, en el artículo 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2016; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa "**Becas Indígenas**", en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**; como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2016.

2. INTRODUCCIÓN.

El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 señala en su estrategia 2.2.3 que se "fomentará el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas, fortaleciendo su proceso de desarrollo social y económico, respetando las manifestaciones de su cultura y el ejercicio de sus derechos", para lo cual se establecerán las acciones que aseguren el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en materia de alimentación, salud, educación e infraestructura básica.

No obstante, históricamente los pueblos indígenas de nuestro país son unos de los sectores de población más rezagados y apartados del desarrollo. Existe evidencia estadística de una fuerte asociación entre la pertenencia a una comunidad indígena y mayores niveles de pobreza. Las personas provenientes de pueblos originarios se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad que la población en general. Sus condiciones de vida denotan limitaciones estructurales que constituyen todo un desafío para la política pública.

Según las cifras más recientes del CONEVAL, en 2014 el 73.2% de la población indígena de México vivía en pobreza, de los cuales, 41.4% se encontraba en la categoría de pobreza moderada y el 31.8% en extrema, esta última superando casi 4 veces el porcentaje de pobreza de los adultos mayores, 3 veces la experimentada por los menores de edad y poco más del doble de la que viven las personas con discapacidad.

El porcentaje de población indígena que vive con al menos una carencia social en México asciende dramáticamente a 92.1%. Ha ello contribuye que cinco de cada diez hablantes de lengua indígena tengan al menos tres carencias sociales.

En este contexto, la educación es una de las mayores deudas que se tienen con los pueblos indígenas, con un rezago educativo que actualmente alcanza, a nivel nacional, a 4 millones 32 mil 322 indígenas, equivalente al 33.9% de su población total (casi la misma proporción de personas indígenas que habitan en viviendas precarias).

A nivel nacional, la población indígena presenta niveles relativamente bajos de escolaridad, ya que apenas un 25% tiene secundaria completa o educación media superior, a diferencia de la población en general, en la que más de la mitad ha cursado dichos niveles de escolaridad. En promedio, los niveles de escolaridad más altos se encuentran en personas que viven en hogares no indígenas.

En el 2010 las tasas de asistencia escolar en la población indígena fueron menores que las de la población no indígena, y la evolución de las estadísticas muestra que la brecha entre ellas se amplía a partir de los 12 años de edad (PNUD, 2010). Esto indica que, al terminar el nivel básico los/las jóvenes indígenas empiezan a abandonar sus estudios. Dos de cada tres niños/as entre los 6 y 14 años de edad que no están en la escuela son indígenas.

En ese sentido, el Instituto Nacional de Evaluación de la Educación (INEE) en el año 2014 reportó que distintas subpoblaciones de jóvenes de 12 a 14, y de 15 a 17 años en situación de vulnerabilidad asisten menos a la escuela que los que se encuentran en mejor situación. Esta desigualdad social es más evidente entre los de mayor edad. Así, por ejemplo, únicamente 62% de los jóvenes de 15 a 17 años que residen en hogares indígenas, asisten a la escuela.¹

Por su parte, el Informe de Resultados para México, sus Estados y Municipios 2010, del Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, indicó que el rezago escolar

¹ La población de 15 años o más alcanzó una escolaridad promedio de 8.8 años en 2012 y las poblaciones indígenas marginadas en condición de pobreza y en contexto rural fueron las que registraron las tasas de inasistencia escolar más bajas: 59 jóvenes por cada cien de 15 a 17 años asistieron a la escuela en áreas rurales; sólo 62 jóvenes (15 a 17 años) de cada cien en hogares indígenas asistieron a la escuela, y sólo 66 niños de 3 a 5 años de cada cien en pobreza alimentaria asistieron a la escuela (INEE, 2014b: 24 y 109).

de la población indígena empieza desde la educación básica: a nivel nacional solamente 51% de los indígenas en edad de haber completado la primaria lo ha logrado, mientras que tan solo 27% de los indígenas en edad de haber completado la secundaria lo ha hecho.

Con base en dicho informe, las tasas de logro educativo de la población indígena del país son menores a las de la población no indígena en las catorce variables con las que se construyen los cuatro componentes que conforman el índice de equidad IEEI.²

Por otro lado, aunque el índice de analfabetismo de la población hablante de alguna lengua indígena disminuyó entre el 2005 y 2010 de 34% a 27% y, posteriormente, a 16% en 2015, sigue siendo mayor que el analfabetismo de la población no hablante de lengua indígena del mismo grupo de edad (tres veces más)³. Además, actualmente el 31.3% de la población hablante de lengua indígena de 15 años o más no ha concluido su educación primaria y, en general, la desigualdad entre la población indígena y la no indígena sigue reproduciéndose en cada grado y nivel de estudios.⁴

De acuerdo con estadísticas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en 2005 solo el 10.3% de la población indígena de 15 años y más tenía algún año aprobado en educación media superior y apenas el 4.3% contaba con algún año aprobado en educación superior.

En lo que respecta al contexto estatal, en el año 2010 habitaban en Jalisco 53 mil 695 personas indígenas y, actualmente, la cifra es de 56 mil 938 personas, que representan el 0.7% de la población total del estado.⁵

Aunque la proporción de hablantes de lengua indígena en la entidad no es tan elevada como la de otros grupos sociales y demográficos, sus necesidades y problemáticas específicas los coloca como un grupo particularmente vulnerable, debido a la propensión que existe de reproducir intergeneracionalmente la pobreza.

En la gráfica 1 se aprecia la brecha de desigualdad que persiste en la población hablante de lengua indígena y la no hablante, en la entidad. La mayor desigualdad se sitúa en el indicador de carencia por acceso a la seguridad social, en términos de no contar con la totalidad de las prestaciones laborales, recibir pensión o jubilación y/o no contar con afiliación a servicios médicos, tener sistema de ahorro para el retiro

² Estos componentes miden 1) la asistencia (desde preescolar hasta nivel superior), 2) escolaridad (de primaria completa a por lo menos un año en el nivel superior completo), 3) alfabetismo (de menores de 14 años y de jóvenes y adultos) y, finalmente, 4) los resultados en matemáticas, lectura y ciencias de la prueba PISA.

³ Fuente: Microdatos de la Encuesta Intercensal 2015.

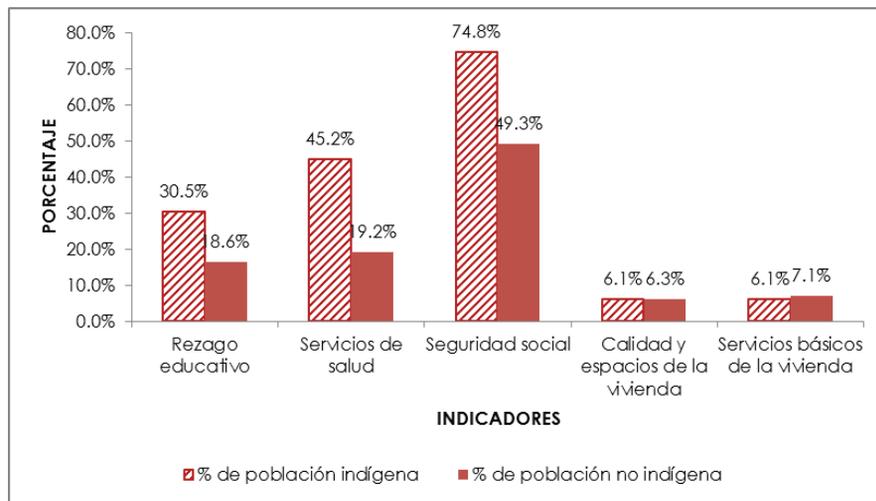
⁴ La evolución en el tiempo de este indicador ha sido desfavorable ya que en 2010 se ubicaba en 25%.

⁵ Con información de INEGI, Censo de Población y Vivienda (2010) y Encuesta Intercensal (2015).

o inscripción a una afore. Como se aprecia, 7 de cada 10 personas indígenas radicadas en Jalisco carecen de seguridad social en la actualidad.

Resulta interesante notar que se han reducido desigualdades asociadas a las condiciones y servicios de la vivienda, lo cual podría encontrar su explicación en el aumento de la cobertura en obras de infraestructura y servicios básicos realizadas para esta población, con acciones de pisos y muros firmes, techos con materiales resistentes, dotación de estufas ahorradoras de leña y cobertura de agua, drenaje y energía eléctrica, en el que participan principalmente dos niveles de gobierno: federal y estatal.

Gráfica 1. Indicadores de carencia social de la población indígena y la población no indígena 2014. Jalisco.



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL.

Por otro lado, al igual que en el contexto nacional, el rezago educativo de la población indígena alcanza al doble de la población no indígena, rezago que es medido a partir de las personas de tres a quince años que no asisten a la escuela, las que no cuentan con primaria completa y aquellas sin secundaria; es decir, medido apenas bajo los parámetros de educación básica, ni que decir habría si a esta estimación se le agregaran los datos del nivel medio superior y superior.

A partir de los resultados del Índice de Equidad Educativa Indígena (IEEI) del PNUD, Jalisco ocupó en 2010 el lugar 14, ubicándose por debajo de estados como Guanajuato, Coahuila, Tamaulipas, Zacatecas y Querétaro (primero, segundo tercero, cuarto y quinto lugar respectivamente), y apenas por encima del promedio general para las entidades federativas del país.

Estos resultados evidencian que la población indígena radicada en Jalisco solo ha alcanzado un 45% del nivel de logro educativo máximo posible, mientras que la población no indígena ha logrado 72% en ese tenor.

En ese mismo año, el 19.23% de la población indígena de Jalisco de 6 a 14 años no asistía a la escuela (1 mil 754 niños y niñas), mientras que su contraparte nacional fue de 9.73%. Un factor que ayuda a entender algunas de las causas que están detrás de la inasistencia escolar indígena (aunque no de forma limitativa), lo es el hecho de que estos estudiantes abandonen sus estudios cuando sus padres emigran a otros municipios o los incorporan a las actividades agrícolas en donde ellos se desempeñan.

Otro factor a tomar en cuenta es su identidad cultural, ya que, la gran mayoría de wixárikas y nahuas aún celebran sus ritos y festivales religiosos tradicionales, lo cual no siempre es compatible con el calendario escolar.⁶

Para 2015, según datos de la encuesta Intercensal, el 14.25% de los y las jaliscienses indígenas de 15 años y más no sabe leer y escribir, los cuales equivalen en total a 6 mil 404 personas.

Ante ese difícil escenario, en el año 2007 a través de la administración estatal 2007-2012 nace el programa "Becas Indígenas", con el objetivo de otorgar apoyos mensuales a razón de \$1,200 pesos (entregados de manera bimestral) a estudiantes indígenas que requieran de un apoyo económico para iniciar o continuar su educación superior, con la finalidad de impulsar la formación de profesionales en diversas áreas del conocimiento, que contribuyan al desarrollo de sus comunidades indígenas.⁷

En su primer año de operación, la población objetivo se limitaba a los estudiantes de educación superior o equivalente, a quienes se les exigía un promedio mínimo de 7 para ser susceptible a ser elegido como beneficiario, mismo que era necesario mantener durante la vigencia en el programa. También se generaba la obligación de cumplir con un servicio social para beneficio de su comunidad indígena, el cual debía iniciarse en el periodo del término de un curso escolar y el inicio del otro. No obstante esta obligación, el tipo de servicio y la duración del mismo quedaba indeterminado.⁸

⁶ En Jalisco las etnias indígenas con mayor población son: wixaritari (30.5%), náhua (18.1%) y purépecha (7.5%).

⁷ Cita textual del proyecto ejecutivo, para su consulta véase: <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/11-13-07-iii.pdf>

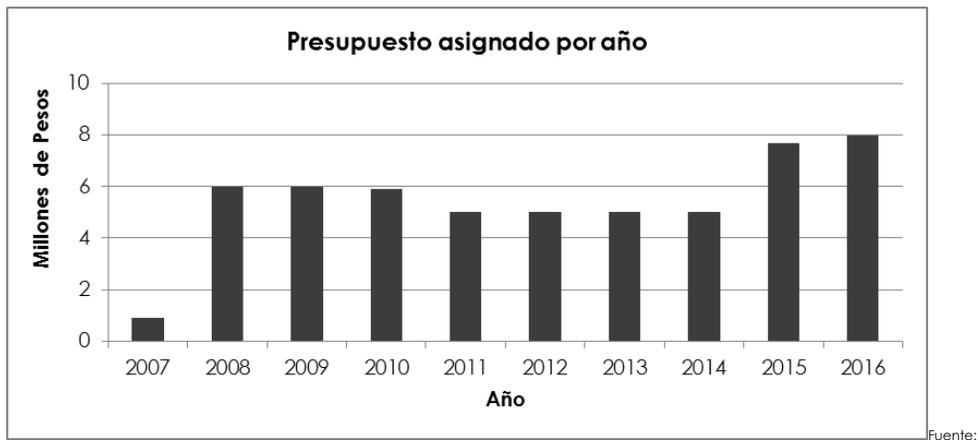
⁸ Su presupuesto inicial (2007) fue de 943 mil pesos, mismo que aumentó de manera significativa en los años 2008 y 2009, alcanzando los 6 millones de pesos, no obstante, en los ejercicios 2011 y 2012 disminuyó a 5 millones de pesos.

En el segundo año de operación con un aumento en su presupuesto del 500%, el programa cambia su nombre a "Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Peraza" y amplía su población objetivo para cubrir también a estudiantes de nivel medio superior; además, se solicita una mayor cantidad de requisitos que en el primer año.

Durante los años 2009, 2010, 2011 y 2012 prácticamente el programa se conservó igual, siendo los cambios más significativos el aumento en el promedio mínimo para los beneficiarios, pasando de 7 a 8 y, la incorporación de una figura de contraloría social a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios.

Con el inicio de actividades de la administración estatal 2013-2018, ante el reconocimiento del grave problema de rezago educativo y deserción escolar de las comunidades indígenas asentadas en el estado y, bajo la premisa de que la desigualdad social se acentúa en los jóvenes indígenas conforme avanza la edad escolar, en el año 2013 se da continuidad al programa con el nombre de "Becas Indígenas", para el cual se destinaron 5 millones de pesos (la gráfica 2 muestra los cambios en el presupuesto en el programa). Al finalizar el año ya se contabilizaban 470 estudiantes beneficiados con entregas bimestrales de \$2,400 pesos.

Gráfica 2. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa "Becas Indígenas" (2007), "Becas Indígenas Maestro Carlos Castillo Peraza" (2008-2012) y "Becas Indígenas" 2013-2016



Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2016.

Posteriormente, en 2014, con el mismo presupuesto que el año anterior los beneficios llegaron a 424 estudiantes, de los cuales el 26% fueron capacitados por la Confederación Patronal de la República Mexicana COPARMEX en temas de emprendimiento, con lo cual, además de mejorar sus capacidades académicas y su historial curricular, se fortalecieron sus procesos de inclusión social.

Un cambio significativo en este año fue el rediseño en el objetivo del Programa, que pasó de "proporcionar apoyos" a, buscar "fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de los estudiantes indígenas".

Finalmente, en respuesta a la demanda registrada, el poder ejecutivo estatal incrementó el presupuesto de El Programa, de \$5'000,000.00 que fueron ejercidos en el año 2014 a \$7'700,000.00 para el ejercicio 2015, haciendo posible llevar el beneficio a 977 estudiantes (130% más que en el ejercicio anterior). En este último año para promover un esquema de equidad de género, se impulsó la cobertura a personas del sexo femenino y actualmente 45% de los beneficiarios son mujeres.

En 2016, a través de la conformación de un fideicomiso de evaluaciones coordinado por la Subsecretaría de Planeación Subseplan del Gobierno del Estado, se tiene contemplada la contratación de una evaluación de resultados para El Programa. Una vez que se generen los resultados y la respectiva agenda de aspectos susceptibles de mejora, se iniciará con el seguimiento y cumplimiento de dicha agenda, toda vez que el objetivo central de estos ejercicios de evaluación es eficientar el destino de los recursos públicos, mejorando los instrumentos de monitoreo y resultados del programa y también abona al ejercicio de rendición de cuentas.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1 NOMBRE DEL PROGRAMA: "Becas Indígenas".

3.2 ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Este Programa contribuye al logro de los Objetivos de Desarrollo OD16. Mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo y promover la equidad en las oportunidades educativas; y al Objetivo de Desarrollo OD18. Promover una sociedad incluyente que garantice el respeto a la diversidad social y los derechos de las personas en situación de vulnerabilidad, así como fomentar el desarrollo de los pueblos indígenas respetando su identidad cultural. Específicamente, contribuye también al Objetivo Sectorial O3E5. Incentivar la permanencia de los/las jóvenes en el sistema educativo de nivel medio y superior; y al Objetivo Sectorial O1E5. Fortalecer el financiamiento y propiciar un sistema de becas de apoyo que garantice condiciones de igualdad y oportunidades en la educación superior para todos los/las jóvenes de Jalisco.

3.3 DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

3.4 DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE: Dirección General de Programas Sociales.

- 3.5** ÁREA EJECUTORA: Coordinación del Programa "Becas Indígenas".
- 3.6** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- 3.7** PRESUPUESTO A EJERCER: \$7'985,835.00 (Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Cinco Pesos 00/100 M. N).
- 3.8** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 000 4416, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2016.
- 3.9** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Becas Indígenas)".

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

Actualmente en Jalisco el rezago educativo de la población indígena alcanza al doble de la población no indígena, la entidad se sitúa en una mala posición nacional en relación a los resultados del Índice de Equidad Educativa Indígena (lugar 14) y el nivel de logro educativo máximo posible para esta población se sitúa en 45%, mientras que la población no indígena ha logrado 72% en este campo.

Los bajos niveles de escolaridad se traducen en bajos niveles de ingresos, y estos a su vez en menor capacidad para satisfacer necesidades básicas y de reproducción de la vida cotidiana. Además, se produce también un efecto no deseado que consiste en la transmisión intergeneracional de la desigualdad en los distintos aspectos relacionados con el desarrollo humano.

Prueba de ello son los diversos estudios que han demostrado que la escolaridad de la madre tiene efectos en la salud infantil, mortalidad infantil, fecundidad y mortalidad materna; lo cual, para las mujeres del ámbito indígena de las cuales apenas un 18.5% cuentan con primaria completa y un 14.1% con secundaria completa, es una realidad lacerante y representa uno de los mayores retos de política pública, los cuales deberán ser abordados con una perspectiva de género que dimensione el problema y plantee alternativas de solución verdaderamente alcanzables.

Por los argumentos anteriormente expuestos en la introducción, el problema público que atiende el Programa se define como: los estudiantes indígenas de nivel medio superior y superior en Jalisco presentan mayor vulnerabilidad que los estudiantes no indígenas del Estado, para poder garantizar el ingreso, permanencia y/o conclusión de su formación educativa.

4.1. MATRIZ DE INDICADORES.

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_2015_340_becas_indigenas.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Fomentar el ingreso, permanencia y/o conclusión de la formación educativa de estudiantes indígenas que viven en el Estado de Jalisco en los niveles de educación superior y media superior, a través de un apoyo económico bimestral.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Aumentar el número de años de escolaridad de la población indígena;
- II. Promover el acceso a la educación de la población indígena del Estado de Jalisco;
- III. Contribuir con la economía familiar de los hogares con estudiantes indígenas;
- IV. Incrementar el número de jóvenes que acceden a educación media superior y superior en el Estado, propiciando la disminución de este rezago en la población indígena;
- V. Contribuir a reducir carencias específicas en la población de estudiantes indígenas; y
- VI. Acortar las brechas de desigualdad entre personas indígenas y no indígenas en el Estado.

6. COBERTURA GEOGRÁFICA.

Este Programa tiene una cobertura estatal, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente y opera en donde habita la población objetivo dando prioridad a aquella que se encuentra en municipios con mayor condición de pobreza y/o marginación y con presencia de población indígena.

7. POBLACIÓN A ATENDER

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

La población indígena que asiste o ingresará a la escuela en los niveles medio superior y superior.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Los/las estudiantes que se encuentran en el sistema educativo o son candidatas/as a acceder a él en los niveles medio superior y superior, que pertenecen a un pueblo indígena, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La Población Potencial se obtiene de restarle a la proyección de población indígena en los niveles medio superior y superior para el año 2015 la sumatoria del total de beneficiarios/as de los programas estatales y federales de naturaleza y objetivos similares que operaron en 2015. En este caso, solo se restaron los beneficiarios de El Programa, debido a que no se contó con otra información de competencia y recurso estatal dirigida exclusivamente a población indígena. La Población Potencial estimada es de 1 mil 606 personas.

Cabe aclarar que, aunque a nivel federal se identificaron tres programas relacionados con el apoyo a la educación indígena (1. Programa Asesor Técnico Pedagógico y para la Atención Educativa a la Diversidad Social, Lingüística y Cultural PAED, 2. Programa de Educación Básica para Niñas y Niños de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes PRONIM y 3. Programa becas de apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas PROMAJOVEN), la naturaleza, objetivos y tipos de apoyos difieren notablemente de los perseguidos por El Programa y no pueden ser comparados. Por lo tanto dichas cifras no fueron consideradas en los cálculos. Finalmente, la Población Objetivo se obtiene de dividir el presupuesto asignado a El Programa entre el monto máximo de apoyo económico al que puede acceder un beneficiario. El total estimado de Población Objetivo es de 628 personas, sin que esto sea una cifra definitiva, sino una meta mínima de personas a atender a través de El Programa.

7.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS" 2016							
Población hablante de lengua indígena en los niveles medio superior y superior en Jalisco 2015 ¹	Beneficiarios SEDIS 2015 ²	Presupuesto asignado 2016	Presupuesto que puede ser utilizado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Monto del apoyo mensual otorgado por el programa	Población Potencial 2016	Población Objetivo 2016
2,231	977	\$7,985,835	\$ 159,717	\$7,826,118	\$2,400	2,231	652

¹ Elaboración propia con base en los resultados de INEGI, Encuesta Intercensal 2015, a partir de las variables de lengua indígena, asistencia escolar, nivel de escolaridad (tomando en cuenta los niveles de secundaria concluida por ser candidatas al nivel medio superior, preparatoria general, bachillerato tecnológico, estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada, normal de licenciatura y licenciatura) y escolaridad acumulada de 9 a 16 años. Se utilizaron datos de secundaria combinándolos con el dato de 9 años de escolaridad acumulada puesto que esto supone que la persona ya concluyó la secundaria y en el momento del levantamiento asistía a la escuela, es decir, se puede deducir que la persona estudiaba el siguiente nivel, ya sea preparatoria, bachillerato tecnológico o algún otro tipo de estudio.

² Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección General de Programas Sociales de la SEDIS.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

8.1. TIPOS DE APOYO.

Apoyo económico. Consistente en un apoyo monetario directo, en entregas bimestrales.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO.

La cantidad del apoyo será de \$2,400.00 (Dos Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M. N.), por bimestre, mediante dispersiones a través de tarjeta bancaria electrónica.

Se cubrirá un máximo de 5 apoyos bimestrales por beneficiario/a, por año.

8.3. TEMPORALIDAD.

Los/las beneficiarios/as recibirán los apoyos correspondientes en el bimestre siguiente en que se incorporen al padrón de beneficiarios/as. Sin excepción alguna, todos los/las beneficiarios/as deberán estar activos en el padrón que determine La Secretaría.

No habrá pago de apoyos retroactivos al alta en el padrón de beneficiarios/as de El Programa.

9. BENEFICIARIOS.

El número de beneficiarios/as se determinará de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Acreditar ser indígena de nacionalidad mexicana y residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación oficial con fotografía, vigente o credencial emitida por la institución educativa a la que pertenezca; • Copia del acta de nacimiento del/la solicitante; • Copia del CURP; • Original de la Constancia otorgada por la autoridad comunitaria indígena de la localidad a la que pertenece, que lo acredite como indígena. Tratándose de personas nacidas fuera del territorio jalisciense, podrán presentar "Constancia de Pertenencia", expedida por la Comisión Estatal Indígena (CEI) Jalisco. <p style="text-align: center;">Para acreditar su residencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio 2016.
<p>2. Haber sido aceptado/a o estar inscrito/a en escuelas públicas o privadas incorporadas a la Secretaría de Educación Pública (SEP), en los niveles de educación medio superior o superior, para iniciar o continuar sus estudios en el ciclo escolar vigente.</p>	<p style="text-align: center;">Para acreditar sus estudios:</p> <p>Para los/las solicitantes que estén por ingresar a los niveles medio superior y/o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de aceptación y certificado de estudios con calificaciones del nivel inmediato anterior del que egresan. <p>Para los/las solicitantes, estudiantes, que cursan el nivel medio superior o superior:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar copia y presentar original para cotejo de la constancia de estudios con calificaciones.
<p>3. No recibir apoyo o estímulo de algún otro programa de naturaleza similar.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Carta en la que bajo protesta de decir verdad, manifieste que no recibe apoyo o estímulo de algún otro programa de naturaleza similar.

Nota: En ningún caso serán aceptados cursos, diplomados, talleres, el ejercicio del servicio social y/o las prácticas profesionales, ni el curso en línea de los niveles medio superior o superior.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Serán seleccionados/as aquellos/as solicitantes que cumplan con los requisitos de El Programa, dando preferencia a quienes además de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos, se encuentren en mayor grado de pobreza y/o vulnerabilidad, vivan en los municipios con mayor porcentaje de población indígena del Estado y/o tengan alguna discapacidad y/o tengan promedios de calificación más altos.

Se promoverá un esquema de conformación de la población beneficiaria que corresponda a una asignación de 50% para cada sexo.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de los/las solicitantes y/o beneficiarios:

- I. Ser informados/as y asesorados/as para la tramitación del apoyo;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Solicitar su inscripción en el padrón de beneficiarios/as una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- IV. Conocer y recibir la "Cartilla del Beneficiario";
- V. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de El Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 14.1 de las presentes Reglas; y
- VI. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones los/las solicitantes y/o beneficiarios/as:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar El Programa;
- III. Reportar oportunamente, a La Secretaría, cualquier tipo de problema en la utilización de los medios de pago del apoyo;
- IV. En caso de robo o extravío del medio de pago del apoyo, reportarlo dentro de inmediato a La Secretaría, para efectos de control interno de ésta;

- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el medio de pago de la pensión o sus derechos a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa;
- VIII. Participar en eventos o acciones a que convoque La Secretaría y/o la Contraloría Social de El Programa, de activación comunitaria, de participación social, recreativas, culturales y/o como voluntarios en las actividades que practiquen las Asociaciones Civiles, y que contribuyan a la cohesión social;
- IX. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos contratados por esta;
- X. Comparecer personalmente, a solicitud de La Secretaría, a efecto de revalidar su calidad de beneficiario/a;
- XI. Haber aprobado la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos que correspondan al plan de estudios de él o los ciclos escolares previos a la solicitud de la beca y, haber alcanzado un promedio mínimo aprobatorio; y
- XII. En caso de que así lo disponga La Secretaría, otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con los/las beneficiarios/as, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de los/las beneficiarias.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

- 1. Cuando se compruebe que el/la beneficiario/a proporcionó datos falsos en su solicitud.
- 2. Cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- 3. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel superior.
- 4. Por deserción escolar temporal o definitiva para cualquiera de los dos niveles de estudio.
- 5. Cuando el/la estudiante repruebe cualquiera de las asignaturas cursadas durante el ciclo en el que recibe los apoyos materia de El Programa.
- 6. En caso de muerte del/la beneficiario/a.
- 7. Cuando el/la beneficiario/a no comparezca ante La Secretaría, en los tiempos que esta determine, a revalidar su calidad de beneficiario/a.
- 8. Cuando los/las beneficiarios/as no retire el apoyo económico durante dos dispersiones bimestrales continuas, entregado a través de institución

bancaria. En este supuesto La Secretaría tendrá derecho de retirar el monto acumulado en la institución bancaria y reintegrarlo a El Programa.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la beneficiaria respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por La Secretaría.

9.4.1. DE LA REVALIDACIÓN PARA LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.

Los/las beneficiarios/as deberán sujetarse al proceso de revalidación que determine La Secretaría, a solicitud de esta, a efecto de demostrar que siguen manteniendo su condición de elegibilidad.

Esta comparecencia podrá ser personal o virtual para el/la beneficiario/a e impostergable a las fechas que se designen. Para tal efecto, La Secretaría convocará oportunamente a los/las beneficiarios/as, preferentemente mediante aviso escrito y/o vía telefónica y/o correo electrónico, indicándoles la modalidad, sede, fechas, horarios y documentación que deberán presentar para poder ser revalidados.

La Secretaría notificará de este proceso a los/las beneficiarios/as, en el domicilio o número telefónico o correo electrónico que hubieren proporcionado en su solicitud de acceso.

En caso de que la revalidación requiera de comparecencia física de el/la beneficiario/a, La Secretaría procurará que este procedimiento se desahogue con celeridad, ajustándose al calendario que para este fin se establezca, en lugares de fácil acceso y, en general, tomando todas las providencias necesarias para dar la atención a todos/as los/las comparecientes.

En caso de que algún/a beneficiario/a se encuentre imposibilitado/a físicamente para realizar esa comparecencia, deberá notificarlo a La Secretaría previo a la fecha en que le corresponda presentarse, a efecto de que personal de ésta realice una visita domiciliaria para realizar su revalidación y evitar que cause "baja" de El Programa.

9.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún/a beneficiario/a de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular

y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento del/la beneficiario/a mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que el/la beneficiario/a dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de//la beneficiario/a, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta del/la beneficiario/a, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en El Programa.

La "baja" que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente personal del/la beneficiario/a y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

El/la beneficiario/a que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarias que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

10.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de la población, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. Los/las estudiantes indígenas interesados/as en acceder a los beneficios de El Programa, deberán presentarse personalmente a realizar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Solo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente y que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a los/las solicitantes a través de los medios que La Secretaría estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a los/las destinatarios/as.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que los/las solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios/as, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo de El Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Comisión Estatal Indígena (CEI) y de la delegación en el Estado de Jalisco de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), para facilitar el desempeño del Programa; cuando así se requiera.

La aceptación o negativa del ingreso a El Programa, deberá ser notificada a los/las solicitantes a través de los medios que La Secretaría

estime convenientes, debiendo garantizar que la información llegue a los/las destinatarios/as.

10.3.2. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. El Subsecretario de Participación Social y Ciudadana;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado;
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; y
- V. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El titular de La Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios/as, debidamente firmado por el Director General de Programas Sociales de La Secretaría y el Director y/o Coordinador del programa respectivo.

Los expedientes físicos de los/las beneficiarios/as, conformados por los documentos según lo establecido en el apartado de requisitos de estas Reglas, permanecerán bajo el resguardo de La Secretaría, y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría iniciará la digitalización de los expedientes de los/las beneficiarios/as a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se entregara la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de los/las beneficiarios/as. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz del marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de

los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación y/o la evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN
Porcentaje de beneficiarios del programa que corresponden al nivel superior	$[(\text{Número de beneficiarios del programa que corresponden al nivel superior}) / (\text{Total de beneficiarios del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios del programa del sexo femenino	$[(\text{Número de beneficiarios del programa del sexo femenino}) / (\text{Total de beneficiarios del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Permanencia escolar en el nivel medio superior	$[(\text{Número de beneficiarios del nivel medio superior que terminaron su ciclo escolar}^a) / (\text{Total de beneficiarios de nivel medio superior del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Permanencia escolar en el nivel superior	$[(\text{Número de beneficiarios del nivel superior que terminaron su ciclo escolar}^a) / (\text{Total de beneficiarios de nivel superior del programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de beneficiarios capacitados en temas de emprendedurismo	$[(\text{Número de beneficiarios capacitados en temas de emprendedurismo}) / (\text{Total de beneficiarios programados})] * 100$	Porcentaje	Anual

^a: se entiende por ciclo escolar al periodo comprendido en el programa de estudios de cada beneficiario en un tiempo determinado (pudiendo ser éste cuatrimestral, semestral o anual).

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo

realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 - 1212 y 3030 - 1213, extensiones 51210 y 51234; y al 01800 161 44 76.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, La Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Los ejecutores de El Programa deberán promover la conformación de una contraloría social que se reunirá al menos dos veces al año, misma que se integrará con personal de La Secretaría, Comisión Estatal Indígena (CEI), delegación en el Estado de Jalisco de la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) y beneficiarios/as de El Programa, para retroalimentación y mejoras de éste.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de los programas.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean puntualmente atendidas por los ejecutores de los Programas, entendiendo que esta práctica incentivará la mejora constante de los programas, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

Además, para el cumplimiento de sus fines, el Consejo contará con un órgano auxiliar de supervisión, denominado Equipo Operativo de Supervisión de Programas Sociales (EOSPS).

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Becas Indígenas" publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 07 de febrero del año 2015.

TERCERO. Los/las beneficiarios/as del Programa "Becas Indígenas" ejercicio 2015, para acceder a los apoyos de El Programa en 2016, deberán sujetarse al procedimiento de revalidación que establezca La Secretaría, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

ATENTAMENTE

MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
(RÚBRICA)



REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$22.00 |
| 2. Número atrasado | \$32.00 |
| 3. Edición especial | \$54.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$4.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,182.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$303.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,177.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

**Atentamente
Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

SÁBADO 27 DE FEBRERO DE 2016
NÚMERO 41. SECCIÓN VII
TOMO CCCLXXXIV

REGLAS de Operación del programa “Becas
Indígenas”, para el ejercicio 2016. **Pág. 3**

